



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2022

ACTA CFP N° 27/2022

A los 21 días del mes de septiembre de 2022, siendo las 16:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Liberman, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Lic. Antonio Alberto Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Andrea Gucioni, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Dra. Gabriela González Trilla, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Fernando Malaspina, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Néstor Adrián Awstin, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Carlos Alfredo Cantú.

También se encuentran presentes la Presidenta suplente del CFP, Dra. María Eugenia Rodríguez, la Representante Suplente del MAyDS, Dra. Julia Mantinian, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común:
 - 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2022-99283918-APN-DNCYFP#MAGYP (19/09/2022) con Nota DAP N° 85/22 sobre la disponibilidad en las reservas de CITC merluza común (*Merluccius hubbsi*).
 - 1.1.2. Reserva Social: Nota de la Secretaría de Producción de la Provincia de Río Negro SSP N° 208/22 (15/09/2022) solicitando asignación de toneladas de merluza común con fines de interés social.
 - 1.1.3. Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2022-99283741-APN-DNCYFP#MAGYP (19/09/2022) con Nota DAP N° 86/22 sobre el estado de la Reserva de Administración (art. 1° Resolución CFP N° 5/2022).
 2. LANGOSTINO
 - 2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:
 - 2.1.1. Nota INIDEP (07/09/22) con informe sobre los resultados de la prospección de langostino en las Subáreas 12 y 13, correspondientes al día 6 de septiembre.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2022

- 2.1.2. Nota INIDEP (08/09/22) con informe sobre los resultados de la prospección de langostino en las Subáreas 12 y 13, correspondientes al día 7 de septiembre.
- 2.1.3. Nota DNCyFP (08/09/2022) NO-2022-94867385-APN-DNCYFP#MAGYP comunicando el cierre a la pesca comercial de langostino de la Subárea 14 y la suspensión del sector Este de la Subárea 15 y de la Subárea 16.
- 2.1.4. Nota INIDEP DNI NO-2022-95298090-APN-DPP#INIDEP (09/09/22) con Nota DNI 86/22 informando los resultados de la prospección de langostino en las Subáreas 12 y 13, correspondientes al 8 de septiembre.
- 2.1.5. Nota DNCyFP (09/09/2022) NO-2022-95376847-APN-DNCYFP#MAGYP comunicando la finalización de la prospección de langostino en la Subárea 13.
- 2.1.6. Nota INIDEP DNI NO-2022-955447417-APN-DPP#INIDEP (10/09/22) con Nota DNI 87/22 informando los resultados de la prospección de langostino en la Subárea 12, correspondientes al 9 de septiembre.
- 2.1.7. Nota INIDEP DNI NO-2022-95616643-APN-DPP#INIDEP (11/09/22) con Nota DNI 88/22 informando los resultados de la prospección de langostino en la Subárea 12, correspondientes al 10 de septiembre.
- 2.1.8. Nota DNCyFP (11/09/2022) NO-2022-95617525-APN-DNCYFP#MAGYP comunicando la habilitación a la pesca comercial de langostino en la Subárea 12.
- 2.1.9. Nota INIDEP DNI N° 92/2022 (16/09/2022) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 91/2022: *“Resumen de las actividades de pesca de langostino en aguas nacionales, dentro del área de veda permanente de juveniles de merluza, período 22 de agosto al 10 de septiembre”*.
- 2.1.10. Nota INIDEP DNI NO-2022-98173907-APN-DPP#INIDEP (16/09/22) con Nota DNI 91/22 informando los resultados de la pesca comercial de langostino en aguas de jurisdicción nacional dentro y fuera del AVPJM del 11 al 14 de septiembre.
- 2.1.11. Nota INIDEP DNI N° 93/2022 (16/09/2022) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 92/2022: *“Captura incidental de merluza (Merluccius hubbsi) obtenida por la flota langostinera desde el 1 de abril al 11 de septiembre de 2022”*.
- 2.1.12. Nota INIDEP DNI NO-2022-983553293-APN-DPP#INIDEP (16/09/22) con Nota DNI 94/22 comunicando los datos obtenidos de la operatoria de la flota comercial en aguas de jurisdicción nacional dentro y fuera del AVPJM, vinculados con la captura incidental de merluza común del 12 al 14 de septiembre.
- 2.1.13. Nota DNCyFP (16/09/2022) NO-2022-98484401-APN-DNCYFP#MAGYP comunicando el cierre a la pesca de langostino en las Subáreas 8, 12, 15 y 16, y las fechas de suspensión del despacho a la pesca y de finalización de la zafra.
- 2.1.14. Nota INIDEP DNI N° 97/2022 (20/09/2022) adjuntando:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2022

- Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 95/2022: “Captura incidental de merluza (*Merluccius hubbsi*) obtenida por la flota langostinera desde el 1 de abril al 18 de septiembre de 2022”.
- 2.1.15. Nota DNCyFP NO-2022-99772396-APN-DNCYFP#MAGYP (20/09/22) remitiendo informe final de la 9° prospección de langostino, Subáreas 12 y 13.
3. ANCHOITA
- 3.1. Resolución CFP N° 1/2022: Notas de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2022-30932854-GDEBA-SSAGYPMDAGP (15/09/2022) y NO-2022-31721533-GDEBA-SSAGYPMDAG (21/09/2022) solicitando asignación de volumen de la Reserva de la especie correspondiente a su jurisdicción.
4. MERLUZA NEGRA
- 4.1. Nota INIDEP DNI N° 89/2022 adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 50/2022: “Análisis de la información biológico – pesquera en la pesquería argentina de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*). Año 2021.”
5. VIEIRA PATAGÓNICA
- 5.1. Captura Máxima Permisible: Unidades de Manejo D y E. Resolución complementaria a la Resolución CFP N° 12/2022.
- 5.2. Notas de GLACIAR PESQUERA S.A. (16/09/2022) solicitando el cierre de la Unidad de Manejo F y que se exceptúe el cumplimiento del artículo 10 de la Resolución CFP N° 20/2014 para el año en curso.
- 5.3. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (16/09/2022) solicitando el cierre temporal de la Unidad de Manejo F para el período 2022-2023.
6. CRUSTACEOS BENTÓNICOS
- 6.1. Nota INIDEP DNI N° 95/2022 (20/09/22) remitiendo “Plan de campaña de evaluación de centolla (*Lithodes santolla*) en el Área Central, primavera 2022” y “Plan de campaña de evaluación de centolla (*Lithodes santolla*) en el área sur, primavera 2022”.
- 6.2. Nota de FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A. (16/09/2022) poniendo a disposición buques fresqueros para la realización de las campañas de evaluación de centolla, correspondientes a la temporada 2022/2023, en el Área Sur y en el Área Central.
7. SELECTIVIDAD
- 7.1. Nota de la Dirección de Planificación Pesquera NO-2022-99377960-APN-DPP#MAGYP (20/09/2022) remitiendo la minuta de la reunión de la Comisión de Trabajo para Fortalecer las Medidas de Reducción del Bycatch en las Pesquerías (CT-bycatch) y solicitando autorización para las operaciones de los buques que participen de pruebas de dispositivos de selectividad.
8. INACTIVIDAD COMERCIAL
- 8.1. EX 2022-16100713-APN-DGD#MAGYP (EX -2022-9850326|-APN-DGD#MAGYP-IOPE: Nota DNYRP NO-2022-98367569-APN-DNYRP#MAGYP



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2022

(16/09/22) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación a la inactividad comercial del buque MARIO R (M.N. 01394).

9. TEMAS VARIOS

- 9.1. Oficio judicial (ingresado 16/09/22) librado en autos "CALATAYUD CARLOS ROBERTO C/ ARBUMASA S.A. S/ DESPIDO". EXPTE. N° 33157/2021, solicitando información.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

- 1.1.1. **Nota DNCyFP NO-2022-99283918-APN-DNCYFP#MAGYP (19/09/2022) con Nota DAP N° 85/22 sobre la disponibilidad en las reservas de CITC merluza común (*Merluccius hubbsi*).**

Se toma conocimiento de la nota e informe de la referencia.

- 1.1.2. **Reserva Social: Nota de la Secretaría de Producción de la Provincia de Río Negro SSP N° 208/22 (15/09/2022) solicitando asignación de toneladas de merluza común con fines de interés social.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Río Negro, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 100 toneladas para el buque MARTA S (M.N. 01001).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Río Negro para el período anual 2022.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 1,03 % de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 19/2021.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2022

1.1.3. Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2022-99283741-APN-DNCYFP#MAGYP (19/09/2022) con Nota DAP N° 86/22 sobre el estado de la Reserva de Administración (art. 1° Resolución CFP N° 5/2022).

Se toma conocimiento del informe enviado por la DNCyFP mediante Nota DAP N° 86/2022 que expone el estado de la Reserva de Administración de merluza común, cuya disponibilidad al 19/09/2022 es de 8.819,5 toneladas.

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2022, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, como así también la prioridad establecida en la Resolución CFP N° 5/2022 (inciso d) para el abastecimiento de materia prima a las plantas de procesamiento en tierra, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2022, un volumen de captura de merluza común a los buques fresqueros peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
02152	SAN JORGE MARTIR	240
0367	SAN PASCUAL	150
0974	SANT'ANTONIO	140
0369	V° MARIA INMACULADA	160
0360	MARGOT	240
0379	MELLINO I	240
0352	MARCALA I	240
0893	DON NICOLA	20
01541	TESÓN	50
0975	PONTE CORUXO	240
0406	JUPITER II	180



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2022

TOTAL		1.900
-------	--	-------

Las interesadas deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

- 2.1.1. Nota INIDEP (07/09/22) con informe sobre los resultados de la prospección de langostino en las Subáreas 12 y 13, correspondientes al día 6 de septiembre.
- 2.1.2. Nota INIDEP (08/09/22) con informe sobre los resultados de la prospección de langostino en las Subáreas 12 y 13, correspondientes al día 7 de septiembre.
- 2.1.3. Nota DNCyFP (08/09/2022) NO-2022-94867385-APN-DNCYFP#MAGYP comunicando el cierre a la pesca comercial de langostino de la Subárea 14 y la suspensión del sector Este de la Subárea 15 y de la Subárea 16.
- 2.1.4. Nota INIDEP DNI NO-2022-95298090-APN-DPP#INIDEP (09/09/22) con Nota DNI 86/22 informando los resultados de la prospección de langostino en las Subáreas 12 y 13, correspondientes al 8 de septiembre.
- 2.1.5. Nota DNCyFP (09/09/2022) NO-2022-95376847-APN-DNCYFP#MAGYP comunicando la finalización de la prospección de langostino en la Subárea 13.
- 2.1.6. Nota INIDEP DNI NO-2022-955447417-APN-DPP#INIDEP (10/09/22) con Nota DNI 87/22 informando los resultados de la prospección de langostino en la Subárea 12, correspondientes al 9 de septiembre.
- 2.1.7. Nota INIDEP DNI NO-2022-95616643-APN-DPP#INIDEP (11/09/22) con Nota DNI 88/22 informando los resultados de la prospección de langostino en la Subárea 12, correspondientes al 10 de septiembre.
- 2.1.8. Nota DNCyFP (11/09/2022) NO-2022-95617525-APN-DNCYFP#MAGYP comunicando la habilitación a la pesca comercial de langostino en la Subárea 12.
- 2.1.9. Nota INIDEP DNI N° 92/2022 (16/09/2022) adjuntando:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2022

- Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 91/2022: “Resumen de las actividades de pesca de langostino en aguas nacionales, dentro del área de veda permanente de juveniles de merluza, período 22 de agosto al 10 de septiembre”.**
- 2.1.10.** Nota INIDEP DNI NO-2022-98173907-APN-DPP#INIDEP (16/09/22) con Nota DNI 91/22 informando los resultados de la pesca comercial de langostino en aguas de jurisdicción nacional dentro y fuera del AVPJM del 11 al 14 de septiembre.
- 2.1.11.** Nota INIDEP DNI N° 93/2022 (16/09/2022) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 92/2022: “Captura incidental de merluza (*Merluccius hubbsi*) obtenida por la flota langostinera desde el 1 de abril al 11 de septiembre de 2022”.
- 2.1.12.** Nota INIDEP DNI NO-2022-983553293-APN-DPP#INIDEP (16/09/22) con Nota DNI 94/22 comunicando los datos obtenidos de la operatoria de la flota comercial en aguas de jurisdicción nacional dentro y fuera del AVPJM, vinculados con la captura incidental de merluza común del 12 al 14 de septiembre.
- 2.1.13.** Nota DNCyFP (16/09/2022) NO-2022-98484401-APN-DNCYFP#MAGYP comunicando el cierre a la pesca de langostino en las Subáreas 8, 12, 15 y 16, y las fechas de suspensión del despacho a la pesca y de finalización de la zafra.
- 2.1.14.** Nota INIDEP DNI N° 97/2022 (20/09/2022) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 95/2022: “Captura incidental de merluza (*Merluccius hubbsi*) obtenida por la flota langostinera desde el 1 de abril al 18 de septiembre de 2022”.
- 2.1.15.** Nota DNCyFP NO-2022-99772396-APN-DNCYFP#MAGYP (20/09/22) remitiendo informe final de la 9° prospección de langostino, Subáreas 12 y 13.

Se toma conocimiento de las notas e informes referenciados en los puntos 2.1.1. a 2.1.15.

Mediante la nota de fecha 08/09/2022, la DNCyFP informó el cierre a la pesca comercial de langostino de la Subárea 14 y la suspensión de las actividades en la Subárea 15 (sector Este) y en la Subárea 16, conforme a las decisiones adoptadas por el CFP en el Acta N° 26/2022.

Por su parte, mediante las notas de fecha 7 y 8 de septiembre, el INIDEP remitió la información correspondiente a los primeros días de la prospección de langostino, que se desarrolló en las Subáreas 12 y 13. Asimismo, en fecha 9 de septiembre, el Instituto remitió la nota DNI N° 86/2022, a través de la cual recomendó la finalización de la prospección en la Subárea 13, sin habilitación para la pesca comercial, en virtud del porcentaje acumulado de individuos juveniles (compatibles con las categorías comerciales L4 y menores). La nota informó también la continuidad de la prospección en la Subárea 12, donde por



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2022

condiciones hidrometeorológicas adversas, sólo se registraron dos días de operaciones.

Mediante la nota de la DNCyFP de fecha 09/09/2022, la Autoridad de Aplicación, informó la finalización inmediata de la prospección de langostino en la Subárea 13 y su inhabilitación para la realización de tareas de pesca.

Posteriormente, a través de la nota DNI N° 87/2022, el INIDEP informó los resultados del tercer día de prospección en la Subárea 12, destacando la dispersión de las concentraciones producto de las condiciones hidrometeorológicas. Los resultados del cuarto día fueron informados en la nota DNI 88/2022, que recomendó la habilitación de la zona para la pesca comercial, sujetando la decisión a los resultados de los reportes diarios. A partir de dicha recomendación, en fecha 11 de septiembre, la Autoridad de Aplicación dispuso la habilitación de la Subárea 12 para la pesca comercial de langostino. Por último, en fecha 20/09/22, la DNCyFP remitió el informe final correspondiente a la 9° prospección, con el detalle de su desarrollo y un análisis de la operatoria de los buques implicados en la misma.

Por otro lado, el día 16 de septiembre el INIDEP remitió el IAYT 91/2022 con el resumen de las actividades de pesca de langostino desde el 22/08/2022 al 10/09/2022, y la nota DNI N° 91/2022, que lo actualizó con información del 11 al 14 de septiembre. La información reportada por el Instituto para el período del 22 de agosto al 10 de septiembre, mostró que los rendimientos promedio en las subáreas habilitadas a la pesca superaron, mayormente, los 1.000 kg/h. La Subárea 5 fue la que presentó mejores rendimientos, con un promedio de 4.460 kg/h. El tamaño de los ejemplares capturados fue compatible en un 94,6% con las categorías comerciales L1, L2 y L3, en orden de importancia. En la Subárea 7 se registraron porcentajes elevados de langostino juvenil, lo que motivó - junto con la presencia elevada de merluza- la suspensión de las actividades en la misma (Acta CFP N° 26/2022). Durante el período del 11 al 14 de septiembre, las subáreas que presentaron mejores rendimientos fueron la 12, la 1 y la 4, con 1.588, 1.208 y 1.123 kg/h, respectivamente. El porcentaje de individuos juveniles se mantuvo por debajo del límite establecido en todos los casos.

Respecto de la captura incidental de merluza, mediante el IAYT 92/2022, se presentó la información correspondiente al período que va desde el 1°/04/2022 al 11/09/2022 (con especial énfasis en las semanas del 22/08 al 11/09) y, luego, se actualizó dicho informe con datos del 12 al 14 de septiembre, remitidos mediante la nota DNI N° 94/2022.

La primera parte del período analizado en el informe (del 22/08 al 04/09) mostró una elevada presencia de merluza en las Subáreas 7, 14, 15 y 16, motivando las decisiones adoptadas por el CFP en el Acta N° 26/22.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2022

En lo que refiere a la semana del 05/09 al 11/09, se analizaron las operaciones de pesca en las Subáreas 1, 4, 8, 12, 14, 15 y 16. Mientras que del 12/09 al 14/09 se analizó la actividad en las Subáreas 4, 12, 15 y 16. En la Subárea 1 la relación merluza/langostino fue del 0,06. En la Subárea 8 fue del 0,43. La Subárea 14 se cerró a partir del 08/09. En la Subárea 4 se registró una relación M/L del 0,48, durante el primer período, que luego descendió a 0,13. En la Subárea 12 la presencia de merluza se ubicó por encima del 20% en ambos períodos, mientras que en la Subáreas 15 y 16, la M/L fue menor al 0,2 durante el primer lapso de tiempo, pero lo superó durante el segundo.

En virtud de la información reportada por el INIDEP, recibida el 16/09/22, y con el acuerdo de los miembros del CFP, la DNCyFP dispuso ese mismo día:

1. El cierre a la pesca comercial de langostino en las Subáreas 8, 12, 15 (sector Este) y 16, a partir de las 19 horas del 16/09/2022.
2. La suspensión del despacho a la pesca de langostino en aguas de jurisdicción nacional a partir de las 23:59 horas del día 21/09/2022.
3. Que ningún buque podrá realizar operaciones de pesca dirigidas a la especie langostino en aguas de jurisdicción nacional, más allá de las 19 horas del día 30 de septiembre de 2022.

Tales disposiciones fueron comunicadas por la Autoridad de Aplicación mediante la nota de la DNCyFP de fecha 16/09/2022.

A continuación se decide por unanimidad ratificar las disposiciones adoptadas por la Autoridad de Aplicación.

Finalmente, en fecha 20/09/2022, el INIDEP remitió el IAYT N° 95/2022 según el cual el valor acumulado correspondiente a la estimación preliminar del bycatch de merluza, al 18 de septiembre del año en curso, fue de 21.390 toneladas.

3. ANCHOITA

- 3.1. **Resolución CFP N° 1/2022: Notas de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2022-30932854-GDEBA-SSAGYPMDAGP (15/09/2022) y NO-2022-31721533-GDEBA-SSAGYPMDAG (21/09/2022) solicitando asignación de volumen de la Reserva de la especie correspondiente a su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en las que la Provincia de Buenos Aires, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2022

asignación de un volumen de captura de la Reserva de anchoíta (*Engraulis anchoita*) correspondiente a su jurisdicción, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución CFP N° 1/2022.

El volumen total de captura de anchoíta requerido es de:

- 850 toneladas para el buque VIENTO NORTE (M.N. 02900), y
- 500 toneladas para el buque BELVEDERE (M.N. 01398).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de anchoíta requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires para el período anual 2022.

La asignación precedente queda sujeta a la realización de la descarga de las toneladas correspondientes a la misma en la Provincia de Buenos Aires, conforme a lo determinado por la Secretaría de Pesca e informado en la nota de la referencia. Asimismo, se descontará de las toneladas asignadas a la Provincia en la Resolución CFP N° 1/2022 (Artículo 1°, inciso b.).

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

4. MERLUZA NEGRA

4.1. Nota INIDEP DNI N° 89/2022 adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 50/2022: “Análisis de la información biológico – pesquera en la pesquería argentina de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*). Año 2021.”

Se toma conocimiento del informe recibido que expone una síntesis de la situación actual de la pesquería argentina de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) y de su evolución durante el período 2000-2021, a partir de la información obtenida de la estadística oficial (partes de pesca) y de la registrada por los observadores a bordo de los buques comerciales. La flota arrastrera registró las mayores capturas al sur del paralelo 47° de latitud Sur, la mayor proporción (99%) se obtuvo dentro de las cuadrículas 5461, 5462 y 5463, que forman parte del Área de Veda de Juveniles de Merluza Negra. La proporción de ejemplares menores a 82 cm de longitud total (primera madurez sexual) fue del 13%, menor al 20%, máximo permitido desde 2019.

Durante el mes de septiembre se llevó a cabo la quinta campaña de investigación a bordo del bp CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO, a fin de estimar la variabilidad de reclutamiento de la especie. Se prosiguió con el Programa de Mercado y



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2022

Recaptura de Merluza Negra.

En función del análisis del porcentaje de juveniles y el volumen de captura incidental, se puede concluir que la pesquería argentina de merluza negra cumple con las medidas de regulación establecidas para la pesquería y se sugiere continuar con las mismas, con el embarque obligatorio de observadores a bordo y el estricto control en la prohibición de realizar operaciones dirigidas de pesca a menos de 800 metros de profundidad en las tres cuadrículas señaladas, a fin de minimizar la captura de juveniles de la especie. Finalmente se propone realizar una campaña con un buque comercial, entre los meses de julio y septiembre, destinada a profundizar el conocimiento de los aspectos reproductivos y monitorear el impacto de la veda sobre el conjunto de la población.

El CFP manifiesta su acuerdo con la realización de la campaña propuesta.

5. VIEIRA PATAGÓNICA

5.1. Captura Máxima Permissible: Unidades de Manejo D y E. Resolución complementaria a la Resolución CFP N° 12/2022.

Mediante el artículo 2° de la Resolución CFP N° 12/2022, se estableció la Captura Máxima Permissible de vieira patagónica para las Unidades de Manejo D y E, correspondiente al período 2022-2023. Asimismo, mediante el artículo 4° se prohibió la captura en tres áreas dentro de cada una de dichas UM, conforme a las recomendaciones del INIDEP vertidas en el ITO N° 44/2022.

En virtud de que dichas áreas de cierre deben sustituir las áreas de cierre establecidas provisoriamente mediante el artículo 3° de la Resolución CFP N° 10/2022, se da tratamiento a un proyecto de Resolución a través del cual se deja sin efecto el citado artículo, a partir de la entrada en vigencia de la prohibición establecida en el artículo 4° de la Resolución CFP N° 12/2022.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 13/2022.

5.2. Notas de GLACIAR PESQUERA S.A. (16/09/2022) solicitando el cierre de la Unidad de Manejo F y que se exceptúe el cumplimiento del artículo 10 de la Resolución CFP N° 20/2014 para el año en curso.

5.3. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (16/09/2022) solicitando el cierre temporal de la Unidad de Manejo F para el período 2022-2023.

Se toma conocimiento de ambas notas (puntos 5.2. y 5.3.) mediante las cuales se solicita el cierre de la Unidad de Manejo F.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2022

GLACIAR PESQUERA S.A. fundamenta su petición en lo ya expresado durante la reunión de la Comisión de Seguimiento de vieira realizada el 19 de mayo de 2021, cuando informó que en oportunidad de realizar actividades de pesca en la UM F no se han encontrado concentraciones comerciales que permitan cubrir los costos de producción, lo que explica el bajo porcentaje de uso de cuota; y en que los buques han vuelto a esa zona con muy bajos rendimientos para capturar la cuota dispuesta a partir de la CMP establecida por la Resolución CFP N° 10/2022. Por esta razón solicita el cierre de la totalidad de la UM F hasta el 1° de enero de 2024 o hasta la fecha que sugiera el INIDEP a partir de una nueva prospección; y que no se aplique durante el 2022 el artículo 10 de la Resolución CFP N° 20/2014.

Por su parte, WANCHESE ARG S.R.L. solicita el cierre de la UM F desde el 1°/01/22 hasta el 31/12/23. Expresa que motiva su solicitud el registro de muy bajas concentraciones de captura de vieira por parte de la flota pesquera, hecho que no permite cubrir los costos mínimos de operación. Además considera conveniente que la citada UM descanse de los trabajos de arrastre hasta que se disponga una prospección para evaluar el estado de la misma y la propuesta de CMP. Finalmente solicita que no se aplique durante el 2022 el artículo 10 de la Resolución CFP N° 20/2014.

Al respecto, a fin de dar tratamiento a las solicitudes recibidas, se decide por unanimidad consultar al INIDEP para cuándo está previsto realizar la próxima campaña de evaluación de la UM F a fin de contar con una recomendación de CMP definitiva y solicitar tanto al Instituto como a la Autoridad de Aplicación que informen sobre la operatoria de los buques en la misma durante los años 2021 y 2022.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al INIDEP y a la DNCyFP.

6. CRUSTACEOS BENTÓNICOS

6.1. Nota INIDEP DNI N° 95/2022 (20/09/22) remitiendo “Plan de campaña de evaluación de centolla (*Lithodes santolla*) en el Área Central, primavera 2022” y “Plan de campaña de evaluación de centolla (*Lithodes santolla*) en el área sur, primavera 2022”.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia, en la que el INIDEP presenta los planes de campaña de investigación de centolla (*Lithodes santolla*) a realizar en el Área Central y en el Área Sur, según lo previsto en la Resolución CFP N° 12/2018.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2022

Campaña Área Central

Los objetivos principales son:

1. Determinar la distribución espacial, estructura de longitudes de caparazón, abundancia relativa y estado general de las distintas fracciones que componen el stock de centolla presente en las jurisdicciones que integran el Área Central de manejo.
2. Generar un índice de abundancia relativa estandarizado, que permita determinar la evolución interanual de la abundancia de la centolla comercial, en el Área Central.

Analizada la propuesta que presenta el INIDEP, se decide por unanimidad aprobar la realización de una campaña de investigación en el Área Central (Resolución CFP N° 12/2018), bajo las siguientes condiciones:

- Fecha de inicio: entre el 1° y el 5 de octubre de 2022.
- Buques participantes: cuatro (4) buques congeladores que operan actualmente en la zona y un (1) buque fresquero que realizará lances costeros. Los mismos serán nominados para cada zona por acuerdo entre la DNCyFP y las jurisdicciones provinciales correspondientes, y deberán iniciar las tareas de forma simultánea.
- Duración: dependerá de las características operativas de los buques y las condiciones climáticas, se estima un máximo de 20 días efectivos de pesca.
- Área: entre los paralelos 43°30' y 48° de latitud Sur, y desde la costa hasta el meridiano 62° 45' de longitud Oeste, incluyendo las zonas de pesca de aguas nacionales al norte y sur del paralelo 46° S y aguas de jurisdicción de las Provincias del Chubut y Santa Cruz, dentro del Golfo San Jorge, dividida en cuatro (4) sectores que serán asignados a cada buque por acuerdo entre la DNCyFP y las jurisdicciones provinciales intervinientes. El buque fresquero realizará 10 lances distribuidos en el sector costero del golfo San Jorge.
- Personal científico-técnico: cada buque deberá embarcar dos (2) investigadores/técnicos/AIP, al menos uno de ellos deberá pertenecer al INIDEP. El buque fresquero sólo deberá embarcar a un/a (1) investigador/ técnico/AIP.
- Diseño de la campaña: actividades a desarrollar, según la propuesta del INIDEP, contenidas en el Plan de Campaña para el Área Central remitido mediante documento anexo a la Nota DNI N° 95/2022. Las mismas podrán ser modificadas



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2022

por el Instituto en la medida que los resultados parciales obtenidos a bordo durante el desarrollo de la campaña así lo ameriten.

- Capturas: las capturas de cada buque descontarán de la CMP que se establezca para cada zona, conforme los límites que defina la DNCyFP en coordinación con las jurisdicciones provinciales. Se podrán procesar las capturas realizadas en tanto esto no interfiera con las actividades de investigación.

- Demás condiciones operativas contenidas en el Plan de Campaña para el Área Central remitido como documento anexo a la Nota DNI N° 95/2022 y las que eventualmente establezca la Autoridad de Aplicación.

- Las autoridades nacional y provinciales deberán comunicar a la flota arrastrera el desarrollo de la presente actividad a fin de evitar interacciones entre flotas.

Campaña Área Sur:

Los objetivos principales son:

1. Determinar la distribución espacial, estructura de longitudes de caparazón, abundancia relativa y estado general de las distintas fracciones que componen el stock de centolla presente en las jurisdicciones que integran el Área Sur de manejo.

2. Generar un índice de abundancia relativa estandarizado, que permita determinar la evolución interanual de la abundancia de la centolla comercial en el Área Sur.

Analizada la propuesta que presenta el INIDEP, se decide por unanimidad aprobar la realización de una campaña de investigación en el Área Sur (Resolución CFP N° 12/2018), bajo las siguientes condiciones:

- Fecha de inicio: segunda quincena de octubre de 2022.

- Buques participantes: cinco (5) buques congeladores que operan actualmente en la zona y un (1) buque fresquero que realizará lances costeros. Los mismos serán nominados para cada zona por acuerdo entre la DNCyFP y las jurisdicciones provinciales correspondientes. Cada buque deberá iniciar las tareas una vez finalizados los lances que les fueran asignados para la campaña de evaluación del Área Central.

En el caso del BP CHIYO MARU N° 3 (M.N. 2987), que inició su temporada de pesca, debe dejar caladas las líneas que no serán usadas para la prospección concentradas en un sector alejado a más de 5 millas de los lances de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2022

prospección.

- Duración: dependerá de las características operativas de los buques, se estima un máximo de 15 días efectivos de pesca.
- Área: entre los paralelos 48° y 54°30' de latitud Sur, desde la costa hasta aproximadamente la isobata de 100 metros, incluyendo las jurisdicciones de Nación, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dividida en cinco (5) sectores que serán asignados a cada buque por acuerdo entre la DNCyFP y las jurisdicciones provinciales intervinientes. El buque fresquero realizará 15 lances costeros.
- Personal científico-técnico: cada buque deberá embarcar dos (2) investigadores/técnicos/AIP, al menos uno de ellos deberá pertenecer al INIDEP. El buque fresquero sólo deberá embarcar a un/a (1) investigador/ técnico/AIP.
- Diseño de la campaña: actividades a desarrollar según la propuesta del INIDEP contenida en el plan de campaña de evaluación para el Área Sur, remitido como documento adjunto a la Nota DNI N° 95/2022. Las mismas podrán ser modificadas por el Instituto en la medida que los resultados parciales obtenidos a bordo durante el desarrollo de la campaña así lo ameriten.
- Capturas: las capturas de cada buque descontarán de la CMP que se establezca para cada zona, conforme los límites que defina la DNCyFP en coordinación con las jurisdicciones provinciales. Se podrán procesar las capturas realizadas en tanto esto no interfiera con las actividades de investigación.
- Demás condiciones operativas contenidas en el plan de campaña de evaluación para el Área Sur, remitido como documento anexo a la nota DNI N° 95/2022, y las que eventualmente establezca la Autoridad de Aplicación.
- Las autoridades nacional y provinciales deberán comunicar a la flota arrastrera el desarrollo de la presente actividad a fin de evitar interacciones entre flotas.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

6.2. Nota de FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A. (16/09/2022) poniendo a disposición buques fresqueros para la realización de las campañas de evaluación de centolla, correspondientes a la temporada 2022/2023, en el Área Sur y en el Área Central.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. A través de la misma FOOD PARTNERS PATAGONIA manifiesta que en la última reunión de la Comisión de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2022

Seguimiento de la pesquería de Crustaceos Bentónicos se destacó la importancia de realizar lances costeros durante las Campañas de Evaluación de centolla en las Áreas Sur y Central correspondientes a la presente temporada. A partir de ello, y considerando que los buques fresqueros son los que mejor se adaptan a dicho objetivo, la empresa pone a disposición los buques CRISTO REDENTOR (M.N. 1185) y PATAGONIA (M.N. 0284) para la realización de dichas actividades.

Al respecto se informa que el ofrecimiento de la empresa fue considerado por el INIDEP en el plan de campaña remitido al CFP.

7. SELECTIVIDAD

7.1. Nota de la Dirección de Planificación Pesquera NO-2022-99377960-APN-DPP#MAGYP (20/09/2022) remitiendo la minuta de la reunión de la Comisión de Trabajo para Fortalecer las Medidas de Reducción del Bycatch en las Pesquerías (CT-bycatch) y solicitando autorización para las operaciones de los buques que participen de pruebas de dispositivos de selectividad.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia y de los documentos acompañantes.

A través de la presentación, la Dirección de Planificación Pesquera (DPP) remite la minuta de la reunión llevada a cabo el día 29 de agosto de 2022, en el marco de la "Comisión de Trabajo para Fortalecer las Medidas de Reducción del Bycatch en las Pesquerías (CT-bycatch)" con el objeto de coordinar acciones para avanzar con los proyectos de mejoramiento de la selectividad en la pesquería de langostino.

Participaron de la reunión las empresas que cuentan con proyectos de dispositivos o modificaciones de las artes de pesca para reducir la captura incidental en buques congeladores tangoneros, sus cámaras respectivas y las cámaras de buques fresqueros que operan en la pesquería.

Los proyectos propuestos son:

- Dispositivo TOPLESS con/sin cosquillera de la empresa CONARPESA – Continental Armadores de Pesca S.A.
- Modificación del arte y la operatoria de pesca de la empresa PESQUERA DESEADO S.A
- Dispositivo/Grilla para RED TIPO TANGÓN de la empresa ARGENOVA S.A.
- Dispositivo/Grilla de la empresa IBERCONSA DE ARGENTINA S.A.

Los dos primeros fueron presentados al CFP oportunamente. El proyecto de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2022

ARGENOVA S.A. se remite junto con la nota de la referencia, y se informa, a su vez, que la propuesta fue modificada en función del análisis y las recomendaciones del INIDEP. El proyecto de la empresa IBERCONSA, consiste en un dispositivo ya construido y disponible para ser evaluado.

Durante la reunión se consideraron distintos aspectos a tener en cuenta para la realización de las experiencias y se acordó realizar dos pruebas: la primera con los dispositivos propuestos por CONARPESA S.A. y ARGENOVA S.A.; y una segunda prueba con los dispositivos de PESQUERA DESEADO S.A. e IBERCONSA. Ambas a realizarse una vez culminada la zafra de langostino correspondiente a la temporada actual. En tal sentido, resulta necesario que los buques que se dispongan para la realización de las experiencias sean autorizados a operar en las áreas que el INIDEP considere apropiadas, conforme a los términos acordados en la reunión.

Al respecto, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que autorice a los buques afectados a la realización de las pruebas de selectividad, a ser despachados y/o continuar operaciones, más allá de las fechas dispuestas para la finalización de la temporada de langostino en aguas de jurisdicción nacional (dentro y fuera del AVPJM), en los términos que el INIDEP disponga y a los fines de realizar las experiencias previstas.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

8. INACTIVIDAD COMERCIAL

8.1. EX 2022-16100713-APN-DGD#MAGYP (EX -2022-9850326|-APN-DGD#MAGYP-IOPE: Nota DNyRP NO-2022-98367569-APN-DNYRP#MAGYP (16/09/22) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación a la inactividad comercial del buque MARIO R (M.N. 01394).

CAMARONERA PATAGÓNICA S.A., se presentó (18/2/2022) a través de su apoderado a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque MARIO R (M.N. 01394), luego de finalizar su última marea con actividad extractiva (11/9/2021). Relató que el buque fue sometido a diversas reparaciones (casco, máquinas, armamento, entre otras), además de requerir la renovación del certificado de seguridad de la navegación por parte de la PNA. Presentó el cronograma de tareas realizadas y pendientes, según el cual estimaba volver a operar el buque en marzo de este año.

La interesada efectuó una nueva presentación (23/06/2022). Expuso que el buque



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2022

debió recibir otras reparaciones y también cumplir con los requerimientos de la PNA. Estimó finalizar el día 14/07/2022.

Con posterioridad, la interesada informó que el 30/8/2022 el buque había retomado la operatoria pesquera.

El informe de la Autoridad de Aplicación (16/09/2022) da cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos para los trámites de justificación de inactividad comercial de buques con permiso de pesca vigente, por reparaciones, por un lapso inferior a 360 días (detalle de las reparaciones necesarias, cronograma, fecha de finalización, las causas de demora en el curso de las reparaciones, la documentación pertinente, entre otros). También se da cuenta de la fecha de finalización de la última marea con actividad extractiva (11/09/2021), y que el buque inició su actividad extractiva el 30/08/2022.

La SSPyA remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque (19/09/2022).

La solicitud de justificación, se debe encauzar jurídicamente en el marco del artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/2020, por reparaciones que no superan los 360 días, computados desde la finalización de la última marea.

Teniendo en cuenta lo expuesto en la presentación efectuada por la interesada, la documentación acompañada (que detalla el informe de la Autoridad de Aplicación), la magnitud de las reparaciones y la fecha de finalización de las tareas, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque MARIO R (M.N. 01394), hasta el 30/08/2022.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, para su registro y notificación a la interesada.

9. TEMAS VARIOS

9.1. Oficio judicial (ingresado 16/09/22) librado en autos “CALATAYUD CARLOS ROBERTO C/ ARBUMASA S.A. S/ DESPIDO”. EXPTE. N° 33157/2021, solicitando información.

Se recibe el oficio de referencia por el que se solicita informe sobre la apertura y cierre del caladero, el tiempo en que un buque pesquero -tangonero y potero puede realizar tareas de pesca y el mes en que comenzó a operar la flota tangonera de ARBUMASA S.A. en 2020. Al respecto, se decide instruir al Asesor Letrado para que responda al tribunal requirente que las aperturas y cierres se



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2022

deciden por el CFP, y eventualmente por la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, en las pesquerías sujetas a temporada; y que los buques poteros y los buques tangoneros pueden realizar operaciones de pesca en el tiempo y los espacios marítimos que se encuentran habilitados a tal efecto. En lo que respecta a la operatoria de ciertos buques, la información debe ser requerida a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.

Siendo las 17:15 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 28 y jueves 29 de septiembre próximo, en su sede.